

SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR DE SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

042

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de la solicitud de expresión de interés.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los FORMATOS y ANEXOS de la expresión de interés.		
3	<table border="1"><tr><td>Importante</td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"><tr><td>Advertencia</td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"><tr><td>Importante para la Entidad</td></tr><tr><td>• Xyz</td></tr></table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de la solicitud de expresión de interés.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

La solicitud de expresión de interés debe ser elaborada en formato WORD, y debe tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreadar.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

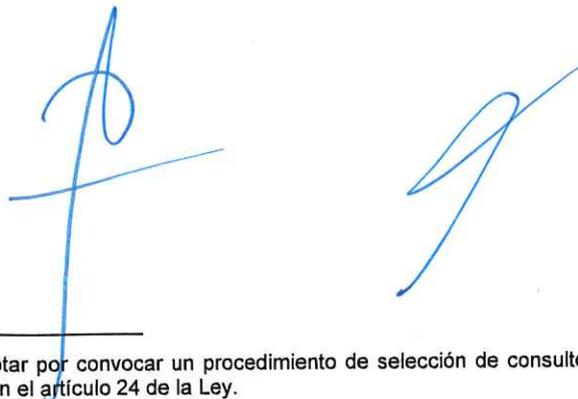
Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio
y diciembre 2021, y octubre 2022

SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR DE SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA¹

SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 10/2024-GRP-PECHP-406000

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE UN (01) ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN HIDRÁULICO DE LA REGIÓN PIURA.



¹ La Entidad puede optar por convocar un procedimiento de selección de consultores individuales cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a la presente Solicitud de Expresión de Interés, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a la presente Solicitud de Expresión de Interés, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Handwritten blue ink signatures and marks. There are three distinct signatures: one in the lower center, one in the lower right, and one in the bottom right corner.

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar la solicitud de expresión de interés y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. INSTRUCCIONES PARA FORMULAR EXPRESIONES DE INTERÉS

1.4.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

Las expresiones de interés se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 95 del Reglamento.

Los documentos que acompañan las expresiones de interés, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las expresiones de interés deben ser suscritas por el postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin.

En ese sentido, las declaraciones juradas, formatos o formularios exigidos en la solicitud de expresión de interés deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos que conforman la expresión de interés, deben ser visados por el postor. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las expresiones de interés se presentan foliadas.

El precio de la contratación incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen los tributos respectivos.

El monto total del precio de la contratación y los subtotales que lo componen son expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus expresiones de interés, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la expresión de interés no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las expresiones de interés que se presenten en físico a la Entidad.*

1.4.2 RECEPCIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

El participante debe presentar su expresión de interés de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contengan los documentos que conforman la expresión de interés de acuerdo a lo requerido en la solicitud de expresión de interés.

La presentación de la expresión de interés implica la aceptación del precio fijado en la solicitud de expresión de interés.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

1.5. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

El comité de selección califica las expresiones de interés consignando el resultado de la calificación en acta debidamente motivada, la misma que se publica en el SEACE, conjuntamente con el cronograma de entrevistas personales para la evaluación.

El comité evalúa a los postores calificados asignando puntajes conforme a los siguientes factores:

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- a) Experiencia en la especialidad: sesenta (60) puntos.
- b) Calificaciones: treinta (30) puntos.
- c) Entrevista: diez (10) puntos.

1.6. SUBSANACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

La subsanación de las expresiones de interés se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.7. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga, mediante su publicación en el SEACE, al postor que obtuvo el mejor puntaje. En el supuesto que dos o más expresiones de interés empaten el otorgamiento de la buena pro se efectúa mediante sorteo.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.8. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Quando se hayan presentado dos (2) o más expresiones de interés, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola expresión de interés, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la expresión de interés presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Titular de la Entidad.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.</i> • <i>A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.</i> • <i>El recurso de apelación se presenta en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.</i>

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de la solicitud de expresión de interés.

3.2. GARANTÍAS

3.2.1. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de la solicitud de expresión de interés la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.2.2. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los contratistas cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.4. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de la solicitud de expresión de interés.

3.5. PENALIDADES

3.5.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.5.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de la solicitud de expresión de interés.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.6. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de la solicitud de expresión de interés o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

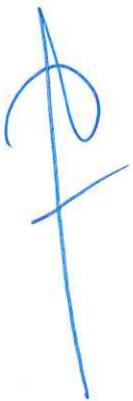
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. DISPOSICIONES FINALES

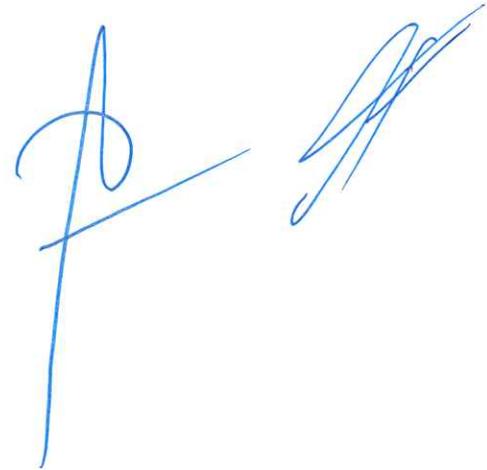
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en la solicitud de expresión de interés se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
RUC N° : 20154477596
Domicilio legal : Panamericana Norte Km 3.5 Carretera Piura Sullana
Teléfono: : 073-321651 073-321330 073-328870
Correo electrónico: : uasa.contrataciones@chirapiura.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE UN (01) ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN HIDRÁULICO DE LA REGIÓN PIURA.**

1.3. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN³

El precio de la contratación, asciende a **S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

Importante

La presentación de expresiones de interés implica la aceptación del precio fijado en los documentos del procedimiento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 288/2024-GRP-PECHP-406000 del 12 de agosto del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema a suma alzada, establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

³ El valor estimado constituye el precio de la contratación. El monto indicado en esta sección de la solicitud de expresión de interés no debe diferir del monto consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor estimado indicado en la solicitud de expresión de interés aprobada.

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III y en el Capítulo IV de la presente sección de la solicitud de expresión de interés.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **ciento ochenta (180) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de la solicitud de expresión de interés para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en Caja de la Entidad, realizado el pago, recabar las bases en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; ambas dependencias están ubicadas en Panamericana Norte Km 3.5 Carretera Piura – Sullana.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de la solicitud de expresión de interés no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Código Civil.
- Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley Nº 29783, Ley y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM
- Directiva Nº001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY Nº30225.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

La expresión de interés contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

- a) Formato de hoja de vida. **(Formato N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la expresión de interés.

Copia del documento nacional de identidad o documento análogo del consultor, o de ser el caso, del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, que firma la expresión de interés.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 1)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia y perfil del consultor contenidos en el Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 2)**
- e) Documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de la solicitud de expresión de interés.

Importante

El resultado de la calificación en acta debidamente motivada, se publicará en el SEACE, conjuntamente con el cronograma de entrevistas personales para la evaluación.

- f) Documentos que acreditan los **“Factores de Evaluación”** establecidos en el Capítulo V de la presente sección de la solicitud de expresión de interés, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la expresión de interés.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en este acápite.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : [63-054684]
Banco : [Banco de la Nación]
N° CCI⁶ : [01863100063105468428]

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de DNI, carnet de extranjería u otro documento de identidad análogo del consultor.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir copia del DNI.

- c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- d) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. **(Anexo N° 3)**

Importante

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en trámite documentario, sito en Panamericana Norte Km 3.5 Carretera Piura – Sullana.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

La cancelación a favor del consultor se hará previa conformidad por el cumplimiento del detalle que se indica en los Términos de Referencia y previa presentación del documento de pago por parte del Consultor.

La forma de cancelación será de acuerdo al siguiente cuadro e incluyen los impuestos de Ley:

Forma de Pago	Monto a Pagar	Condición
Primer pago	16.66%	A la presentación, aprobación y conformidad del primer producto.
Segundo pago	16.66%	A la presentación, aprobación y conformidad del segundo producto.
Tercer pago	16.66%	A la presentación, aprobación y conformidad del Tercer producto.
Cuarto pago	16.66%	A la presentación, aprobación y conformidad del cuarto producto.
Quinto pago	16.66%	A la presentación, aprobación y conformidad del quinto producto.
Sexto pago	16.70%	A la presentación, aprobación y conformidad del sexto producto.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el consultor, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad Técnica del Coordinador.
- Conformidad del área usuaria (Dirección de Estudios y Medio Ambiente).
- Comprobante de pago presentado por parte del proveedor, a nombre del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de Partes del Proyecto Especial Chira Piura, Ubicado en: Panamericana Norte Km 3.5 carretera Piura Sullana, del distrito, Provincia y departamento de Piura – Región Piura, en el horario de 08:00 a 16:30 horas, especificando las cantidades de folios y/o documentos que cuenta su entregable

Importante

Una vez otorgada la conformidad de la prestación, el producto de la consultoría será publicado en el portal institucional de la Entidad contratante, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia.

CAPÍTULO III TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PERFIL DEL CONSULTOR

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.



PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA

25

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (01) ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN HIDRÁULICO DE LA REGIÓN PIURA.

1. UNIDAD ORGÁNICA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura - PECHP.

2. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar los servicios de Consultoría para la Contratación de Un (01) Especialista en Hidrogeología para la Elaboración del Plan Hidráulico de la Región Piura.

3. FINALIDAD

La contratación del presente servicio de Consultoría para la Contratación de Un (01) Especialista en Hidrogeología para la Elaboración del Plan Hidráulico de la Región Piura, permitirá cumplir con los objetivos del PHIRP, en lo relacionado a la planificación y programación de acciones, que conlleven a obtener el instrumento de gestión de proyectos de regulación hídrica en el ámbito de la cuenca del Río Piura, Río Chira y de posible ámbito interregional, para garantizar la seguridad hídrica, en las actividades multisectoriales, la seguridad alimentaria y cerrar brechas socio económicas en la región Piura.

4. BASE LEGAL

El presente servicio de consultoría se enmarca en los dispositivos legales que se detallan a continuación:

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225.



Carlos Alberto Llontop Soriano
Abogado
ICAP N° 3258

Proyecto Especial Chira Piura
Panamericana Norte Km. 3.5
Carretera Piura - Sullana - PERÚ
Central Telefónica 51 073 458004

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA

24

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

5. ANTECEDENTES

Mediante Convenio N°0466-2023-MIDAGRI-DVDAFIR, suscrito entre la Gobierno Regional de Piura y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con la finalidad de optimizar la infraestructura hidráulica con el propósito de garantizar la seguridad hídrica, la prevención y mitigación del riesgo contra inundaciones; así como el desarrollo sostenible de la agricultura familiar a través de la implementación del PHIRP, aportando la reducción de brechas existentes en el Sector Agrario y otros sectores en el ámbito de la región y al cuidado del medio ambiente.

Siendo el objeto del referido convenio el establecer las bases de la cooperación y coordinación interinstitucional entre la Entidad y el MIDAGRI para la elaboración del PHIRP en el ámbito de la Región Piura y a generación de condiciones para su implementación, en el marco de sus competencias.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El proveedor brindará el servicio de Consultoría para la Contratación de Un (01) Especialista en Hidrogeología, asignado a la Dirección de Estudios y Medio Ambiente; para lo cual comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades.

- Planteamiento Conceptual Hidrogeológico de aguas subterráneas que se requieran del Alto Piura, de la Parte Bajo y Medio Piura de la cuenca del río Piura, de la Parte Media del río Chira y Parte Baja del río Chira.
- Sistematización de la información hidrogeológica de las cuencas priorizadas.
- Sistematización de la información hidrogeológica para el conocimiento del potencial hídrico de los reservorios acuíferos.
- Salidas de visita de campo para reconocimiento hidrogeológico de las cuencas del río Piura y cuenca del río Chira.
- El prestador de servicio mantendrá permanente coordinación con la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura.

Nota:

Los trabajos a realizarse para cumplir con el presente servicio de consultoría se detallarán en los entregables que deberá presentar el consultor en su oportunidad de acuerdo a lo señalado por el área usuaria.

7. LUGAR

Ámbito de influencia en las Cuencas hidrográficas de los ríos Piura y Chira.


Carlos Alberto Llontop Soriano
Abogado
ICAP N° 3258

Proyecto Especial Chira Piura
Panamericana Norte Km. 3.5
Carretera Piura - Sullana - PERÚ
Central Telefónica 51 073 458004

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

www.chirapiura.gob.pe



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

Nota:

- (1) Por la necesidad de cumplir las metas y finalidad del servicio se tengan que trasladar fuera de la Entidad, se coordinará previamente con la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, para el traslado respectivo a la zona correspondiente del ámbito del PHIRP.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El servicio tendrá una duración de ciento ochenta (180) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio.

9. PERFIL DEL CONSULTOR INDIVIDUAL

a) Formación Académica

Título Profesional en Ingeniería Geológica., Ingeniería Agrícola o Ingeniero Mecánico de Fluidos. Colegiado y Habilitado.

b) Experiencia Profesional

Experiencia de trabajo como mínimo de cuatro (04) años en Instituciones Públicas y/o Privadas como especialista en Planificación de recursos hídricos y/o coordinador técnico en proyectos de gestión de recursos hídricos y/o asesor técnico en programas sostenibles y/o Estudios hidrogeológicos y/o Consultor de Estudios hidrogeológicos para Proyectos Hidráulicos, Hidrogeológicos y Geotécnicos y/o Especialista en Hidrogeología y/o Especialista en Obras de aguas Subterráneas y/o Especialista en Obras hidráulicas subterráneas; los cuales se computan desde la obtención del Grado de Bachiller.

c) Capacitación

Diplomados, cursos y/o estudios de no menores de 50 horas lectivas acumuladas en temas de ingeniería hidrogeológica, hidro geotécnica y/o gestión de recursos hídricos y/o modelización hidrológica y/o hidráulica y/o hidrogeológicos, regulación de recursos hídricos subterráneos y/o operación y mantenimiento de sistemas hidráulicos y/o Sistema de información para la gestión del riego y/o gestión de cuencas.

10. ENTREGABLES O PRODUCTO DE CONSULTORÍA

El plazo de duración de la prestación de la consultoría individual es de 180 días calendarios, desde la firma de acta de inicio de consultoría; dentro de dicho plazo de ejecución del servicio, el/la proveedor(a) presentará los siguientes productos:

10.1. Primer Entregable

Hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio, el mismo que debe contener un informe con lo siguiente:

Planteamiento Conceptual hidrogeológico del Alto Piura - Cuenca hidrográfica del del río Piura: Alto Piura.



Carlos Alberto Llantop Soriano

Abogada
ICAP N° 3258

Proyecto Especial Chira Piura
Panamericana Norte Km. 3.5
Carretera Piura - Sullana - PERÚ
Central Telefónica 51 073 458004

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

www.chirapiura.gob.pe



PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA

22

- **Actividad 1:** Recopilación y sistematización de información del estado situacional del acuífero del Alto Piura y número de pozos formalizados por la ANA y usos multisectoriales,
- **Actividad 2:** Realizara la integración y sistematización de los estudios hidrogeológicos existentes en el ámbito priorizado, balance hídrico y presentar las recomendaciones sobre el comportamiento hidrogeológico del Alto Piura y acciones a implementar por los operadores y el Estado
- **Actividad 3:** Coordinación con profesionales de ALA Alto Piura y AAA Jequetepeque Zarumilla sobre información del ente técnico normativo sobre el acuífero del Alto Piura, incluyendo visita de campo.
- **Actividad 4:** Permanente coordinación con la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura.

10.2. Segundo Entregable

Hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio, el mismo que debe contener un informe con lo siguiente:

Planteamiento Conceptual hidrogeológico de la cuenca del río Piura: Medio y Bajo Piura.

- **Actividad 1:** Recopilación y sistematización de información del estado situacional del acuífero del Medio y Bajo Piura y número de pozos formalizados por la ANA y usos multisectoriales.
- **Actividad 2:** Realizara la integración y sistematización de los estudios hidrogeológicos existentes en el ámbito priorizado, balance hídrico y presentar las recomendaciones sobre el comportamiento hidrogeológico del Medio y Bajo Piura y acciones a implementar por los operadores y el Estado
- **Actividad 3:** Coordinación con profesionales de ALA Medio y Bajo Piura y AAA Jequetepeque Zarumilla sobre información del ente técnico normativo sobre el acuífero del Medio y Bajo Piura, incluyendo visita de campo.
- **Actividad 4:** Permanente coordinación con la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura.

10.3. Tercer Entregable

Hasta los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio, el mismo que debe contener un informe con lo siguiente:

Planteamiento Conceptual hidrogeológico de la cuenca del río Chira: Parte Media

- **Actividad 1:** Recopilación y sistematización de información del estado situacional del acuífero de la Parte Media de cuenca del río Chira, y número de pozos formalizados por la ANA y usos multisectoriales.
- **Actividad 2:** Realizara la integración y sistematización de los estudios hidrogeológicos existentes en el ámbito priorizado, balance hídrico y presentar las



Carlos Alberto Llantop Soriano
Abogado
ICAP N° 3258

Proyecto Especial Chira Piura
Panamericana Norte Km. 3.5
Carretera Piura - Sullana - PERÚ
Central Telefónica 51 073 458004

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

www.chirapiura.gob.pe



PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA

21

recomendaciones sobre el comportamiento hidrogeológico de la Parte media de cuenca río Chira y acciones a implementar por los operadores y el Estado

- **Actividad 3:** Coordinación con profesionales de ALA Chira y AAA Jequetepeque Zarumilla sobre información del ente técnico normativo sobre el acuífero de Parte Media de cuenca río Chira, incluyendo visita de campo.
- **Actividad 4:** Permanente coordinación con la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura.

10.4 Cuarto Entregable

Hasta los ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio, el mismo que debe contener un informe con lo siguiente:

Planteamiento Conceptual hidrogeológico de la cuenca del río Chira: Parte Baja.

- **Actividad 1:** Recopilación y sistematización de información del estado situacional del acuífero de la Parte Baja de cuenca del río Chira, y número de pozos formalizados por la ANA y usos multisectoriales.
- **Actividad 2:** Realizara la integración y sistematización de los estudios hidrogeológicos existentes en el ámbito priorizado, balance hídrico y presentar las recomendaciones sobre el comportamiento hidrogeológico de Parte Baja de cuenca río Chira y acciones a implementar por los operadores y el Estado
- **Actividad 3:** Coordinación con profesionales de ALA Chira y AAA Jequetepeque Zarumilla sobre información del ente técnico normativo sobre el acuífero de Parte Baja de cuenca río Chira, incluyendo visita de campo.
- **Actividad 4:** Permanente coordinación con la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura.

10.5 Quinto Entregable

Hasta los Ciento Cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio, el mismo que debe contener un informe con lo siguiente:

Planteamiento conceptual de la relación entre el acuífero en la zona de emplazamiento con las obras de regulación hídrica priorizadas.

10.5. Sexto Entregable

Hasta los Ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio, el mismo que debe contener un informe con lo siguiente:

Consolidación de información hidrogeológica de las cuencas de la Región Piura.

- **Actividad 1:** Consolidación de información hidrogeológica de las cuencas priorizadas de la Región Piura y acciones para mitigar la vulnerabilidad de los acuíferos (Conclusiones y Recomendaciones).

Carlos Alberto Montop Soriano
Abogado

ICAP N° 3258

Proyecto Especial Chira Piura
Panamericana Norte Km. 3.5
Carretera Piura - Sullana - PERÚ
Central Telefónica 51 073 458004

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

www.chirapiura.gob.pe



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA 20

- **Actividad 2:** Coordinación con profesionales de ALA Alto Piura, ALA Bajo y Medio Piura, ALA Chira, AAA Jequetepeque Zarumilla, usuarios de aguas subterráneas, incluyendo visita de campo de ser necesario.
- **Actividad 3:** Permanente coordinación con la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura.

Adicionalmente:

- Deberá tomar en cuenta lo indicado en el punto 10) señalándose que todo documento que genere deberá contener lo solicitado en los Términos de Referencia.
- Los productos deberán ser presentados en archivos digitalizados vía correo electrónico en formatos *.pdf; *.doc; *.xls, arc gis; en forma ordenada, descriptiva y lógica.
- La consultoría se considera a todo costo, por lo que el PECHP no se responsabiliza por otros gastos que se deriven del trabajo antes descrito; salvo el traslado de consultor a las áreas de trabajo que corren a cuenta de la Entidad, previa comunicación del Consultor a la Entidad.
- Los productos deberán estar foliados y visado en todas sus páginas y estar dirigido con Carta a la Dirección de Estudios y Medio Ambiente.

11. CONDICIONES DEL SERVICIO

11.1. Del Proveedor

- El proveedor tiene la obligación con la entidad a cumplir con la prestación de los servicios dentro de los alcances señalados en los presentes Términos de Referencia y dentro de las normas que rige sus servicios señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no existiendo relación laboral alguna entre ambas partes.
- Guardar absoluta reserva en los asuntos relacionados con el presente servicio.
- El proveedor entregará a la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, todos los documentos que le sean proporcionados por el cumplimiento del presente servicio.
- Presentar los documentos requeridos para la emisión de la conformidad del servicio dentro de los plazos y términos que señalan en los presentes Términos, bajo la aplicación de penalidades según Ley.
- Todo documento que presente deberá contar con el debido sustento técnico, asimismo, contar con las referencias bibliográficas del caso; en información debidamente comprobable.
- Los formatos que presenten la información a la Entidad deberán ser presentados en archivos digitalizados vía correo electrónico en formatos *.pdf; *.doc; *.xls, arc gis; en forma ordenada, descriptiva y lógica.
- Las visitas de campo que realice en las diferentes zonas de la región con la finalidad de cumplir con el servicio deberán comunicar a la Entidad para gestionar los recursos necesarios para el traslado del consultor a la zona; de no informar la visita de campo, se tomará que el consultor ha realizado la visita con sus propios recursos, no generando gasto ello para la Entidad.



Carlos Alberto Llontop Soriano
Abogado
ICAP N° 3258

Proyecto Especial Chira Piura
Panamericana Norte Km. 3.5
Carretera Piura - Sullana - PERÚ
Central Telefónica 51 073-458004

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

www.chirapiura.gob.pe



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

- h) Participar de las reuniones de trabajo que se realicen de manera presencial y/o virtual, las cuales sean convocadas por la Dirección de Obras y Medio Ambiente o a pedido del consultor, las observaciones, aportes y demás actuaciones que se den con la finalidad de cumplir con lo solicitado en la Consultoría.
- i) Prohibición de delegación y subcontratación del servicio.

11.2. De la Entidad

- a) Proporcionar al proveedor la documentación (de ser el caso), orientación y dirección adecuada para la correcta ejecución de las actividades materia del servicio.
- b) Realizar el traslado del consultor a las zonas que se consideren necesarias y oportunas para el cumplimiento de la consultoría, debiendo el consultor notificar oportunamente a la Entidad para la coordinación respectiva.
- c) Proporcionar los recursos físicos necesarios para el desarrollo del PHIRP.
- d) A efectuar el pago correspondiente por el cumplimiento de los servicios brindados.

12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

12.1. Conformidad del Servicio

Previo a la realización del pago, se deberá contar con la conformidad del Director de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura. Informe del director de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

12.2. Forma de Pago

La cancelación a favor del consultor se hará previa conformidad por el cumplimiento del detalle que se indica en los Términos de Referencia y previa presentación del documento de pago por parte del Consultor.

La forma de cancelación será de acuerdo al siguiente cuadro e incluyen los impuestos de Ley:

Forma de Pago	Monto Pagar	a	Condición
Primer pago	16.66%		A la presentación, aprobación y conformidad del primer producto.
Segundo pago	16.66%		A la presentación, aprobación y conformidad del segundo producto.
Tercer pago	16.66%		A la presentación, aprobación y conformidad del Tercer producto.
Cuarto pago	16.66%		A la presentación, aprobación y conformidad del cuarto producto.
Quinto pago	16.66%		A la presentación, aprobación y conformidad del quinto producto.
Sexto pago	16.70%		A la presentación, aprobación y conformidad del sexto producto.



Carlos Alberto Llantop Soriano
Abogado
ICAP N° 3258

Proyecto Especial Chira Piura
Panamericana Norte-Km. 3.5
Carretera Piura - Sullana - PERÚ
Central Telefónica 51 073 458004

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

www.chirapiura.gob.pe



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

18

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el consultor, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad Técnica del Coordinador.
- Conformidad del área usuaria (Dirección de Estudios y Medio Ambiente).
- Comprobante de pago presentado por parte del proveedor, a nombre del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP; debiendo ingresar la documentación correspondiente de pago por mesa de Partes del Proyecto Especial Chira Piura.
- La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del consultor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días calendario de producida la presentación de los productos de la contratación.

13. PENALIDAD

Si el proveedor de la consultoría individual incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio, la Entidad aplicará la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren según corresponda al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

El proveedor incurre en aplicación de penalidades, cuando:

No cumpla con entregar el bien, prestar el servicio o presentar el entregable, según corresponda en el plazo previsto en la orden de servicio.

Quando hubiera un retraso justificado, por el proveedor deberá acreditar, de modo objetivo lo sustentado, y se calificará dicha justificación para el cumplimiento de la conformidad.



Carlos Alberto Llontop Soriano
Abogado
ICAP N° 3258

Proyecto Especial Chira Piura.
Panamericana Norte Km. 3.5
Carretera Piura - Sullana - PERÚ
Central Telefónica: 51 073 458004

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

www.chirapiura.gob.pe



PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA

17

14. CONFORMIDAD

El proveedor del servicio presentará carta al área usuaria requirente, comunicando la ejecución del servicio contratado en cumplimiento de las actividades establecidas en el Término de Referencia. El área responsable dará la conformidad del servicio previa verificación y calidad del servicio, para disponer el trámite de pago.

15. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se rige por el sistema a suma alzada.

16. ADELANTOS

No se otorgarán adelantos.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

El/la consultor(a) no tendrá título alguno, patente u otros derechos de propiedad intelectual de los productos. Tales derechos pasarán a ser propiedad del Proyecto Especial Chira Piura.

18. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

- La Dirección de Estudios y Medio Ambiente, es la encargada de la coordinación y supervisión de la contratación; así como de otorgar la conformidad respectiva.
- La Dirección de Estudios y Medio Ambiente, podrá supervisar el desarrollo de la contratación, para lo cual el/la consultora brindará las facilidades necesarias.
- En cualquier etapa de ejecución contractual, se puede dar lugar a observaciones que necesariamente deben ser absueltas por el/la consultora, no procediendo a realizar pago alguno, en tanto no se absuelvan dichas observaciones a satisfacción del área usuaria encargada de otorgar la conformidad respectiva. De existir observaciones, la Entidad comunicará al consultor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de veinte (20) días, el cual no modifica el plazo de la presentación de los productos de la contratación.
- Los trabajos, reuniones y actividades que se realicen fuera de los ambientes de la Entidad que el Consultor realice propios de la consultoría se deberán comunicar de manera oportuna a la Dirección de Estudios y Medio Ambiente con la finalidad de brindar los recursos correspondientes para dicho traslado. De no comunicar el consultor a la Entidad, la Entidad no se hace responsable de los gastos y daños que se pudieran originar por el traslado. En caso que la Entidad programe dichas actividades no mediará comunicación alguna, debiendo en este caso programar los recursos necesarios para el traslado del Consultor.



Carlos Alberto Llantop Soriano
Abogado
ICAP N° 3258

Proyecto Especial Chira Piura
Panamericana Norte Km. 3.5
Carretera Piura - Sullana - PERÚ
Central Telefónica 51 073 458004

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

www.chirapiura.gob.pe



PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA

16

19. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la contratación, los mismos que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al objeto de la contratación, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El proveedor, asume las siguientes obligaciones respecto de la información a la que tenga acceso, conocimiento y/o la que obtenga mientras preste sus servicios para la Entidad, la que está constituida, pero no limitada a la información sobre sistemas informáticos, base de datos, contratos o cualquier otro documento o elemento de similar naturaleza, vinculada con los servicios y/o las operaciones que realiza el área usuaria.

- Reconoce que la información es de propiedad exclusiva de la Entidad teniendo ésta carácter de confidencialidad.
- Garantiza a la Entidad que no revelará la información, ni la pondrá a disposición de terceros directa o indirectamente, salvo autorización por escrito de la Jefatura (del área usuaria), según corresponda.
- Garantiza que no utilizará la información en provecho propio ni de terceros, directa o indirectamente y sin autorización escrita de la ENTIDAD según corresponda.
- Garantiza que no publicará la información ni la suministrará a la prensa ni a ningún otro medio de información pública o privada, sin la previa autorización por escrito de la (jefatura del área usuaria).

20. COSTO DEL SERVICIO

El costo del valor referencial del servicio será establecido por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

21. ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de

Carlos Alberto Llontop Soriano
Abogado
ICAP N° 3258

Proyecto Especial Chira Piura
Panamericana Norte Km. 3.5
Carretera Piura - Sullana - PERÚ
Central Telefónica 51 073 458004

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

www.chirapiura.gob.pe



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

23. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. Experiencia Específica

Experiencia de trabajo como mínimo de cuatro (04) años en Instituciones Públicas y/o Privadas como especialista en Planificación de recursos hídricos y/o coordinador técnico en proyectos de gestión de recursos hídricos y/o asesor técnico en programas sostenibles y/o Estudios hidrogeológicos y/o Consultor de Estudios hidrogeológicos para Proyectos Hidráulicos, Hidrogeológicos y Geotécnicos y/o Especialista en Hidrogeología y/o Especialista en Obras de aguas Subterráneas y/o Especialista en Obras hidráulicas subterráneas; los cuales se computan desde la obtención del Grado de Bachiller.

La experiencia del consultor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del consultor.

Importante

- *El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.*
- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la expresión de interés.*



Carlos Alberto Lontop Soriano
Abogado
ICAP N° 3258

Proyecto Especial Chira Piura
Panamericana Norte Km. 3.5
Carretera Piura - Sullana - PERÚ
Central Telefónica 51 073 458004

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

www.chirapiura.gob.pe



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

B. Formación Académica

- Título Profesional en Ingeniería Geológica., Ingeniería Agrícola o Ingeniero Mecánico de Fluidos. Colegiado y Habilitado.

El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO, será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>.

En caso del TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO, no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

C. Capacitación

Diplomados, cursos y/o estudios de no menores de 50 horas lectivas acumuladas en temas de ingeniería hidrogeológica, hidro geotécnica y/o gestión de recursos hídricos y/o modelización hidrológica y/o hidráulica y/o hidrogeológicos, regulación de recursos hídricos subterráneos y/o operación y mantenimiento de sistemas hidráulicos y/o Sistema de información para la gestión del riego y/o gestión de cuencas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados u otros documentos que demuestran fehacientemente de las capacitaciones solicitadas.

Importante:

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de pregrado o posgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis (16) horas lectivas según la normativa de la materia.

Piura, junio del 2024




Carlos Alberto Llantop Soriano
Abogado
ICAF N° 3258

Proyecto Especial Chira Piura
Panamericana Norte Km. 3.5
Carretera Piura - Sullana - PERÚ
Central Telefónica 51 073 458004

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

www.chirapiura.gob.pe

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¹⁰

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, la Entidad incorpora los requisitos de calificación que se extraen de los términos de referencia y perfil del consultor, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en los mismos, los cuales son los siguientes:

A. EXPERIENCIA

- Experiencia de trabajo como mínimo de cuatro (04) años en Instituciones Públicas y/o Privadas como especialista en Planificación de recursos hídricos y/o coordinador técnico en proyectos de gestión de recursos hídricos y/o asesor técnico en programas sostenibles y/o Estudios hidrogeológicos y/o Consultor de Estudios hidrogeológicos para Proyectos Hidráulicos, Hidrogeológicos y Geotécnicos y/o Especialista en Hidrogeología y/o Especialista en Obras de aguas Subterráneas y/o Especialista en Obras hidráulicas subterráneas; los cuales se computan desde la obtención del Grado de Bachiller.

La experiencia del consultor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del consultor.

Importante

- *El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.*
- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la expresión de interés.*

B. CALIFICACIONES

B.1. FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Título Profesional en Ingeniería Geológica., Ingeniería Agrícola o Ingeniero Mecánico de Fluidos. Colegiado y Habilitado.

El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO, será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>.

En caso del TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO, no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

¹⁰ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

**CAPÍTULO V
FACTORES DE EVALUACIÓN**

De acuerdo con el numeral 51.6 del artículo 51 del Reglamento, los factores de evaluación deben ser:

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del consultor en temas de Planificación de recursos hídricos y/o proyectos de gestión de recursos hídricos y/o programas sostenibles y/o Estudios hidrogeológicos y/o Estudios hidrogeológicos para Proyectos Hidráulicos, Hidrogeológicos y Geotécnicos y/o Hidrogeología y/o en Obras de aguas Subterráneas y/o en Obras hidráulicas subterráneas.</p> <p>Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes:</p> <p>Especialista en Planificación de recursos hídricos y/o coordinador técnico en proyectos de gestión de recursos hídricos y/o asesor técnico en programas sostenibles y/o Estudios hidrogeológicos y/o Consultor de Estudios hidrogeológicos para Proyectos Hidráulicos, Hidrogeológicos y Geotécnicos y/o Especialista en Hidrogeología y/o Especialista en Obras de aguas Subterráneas y/o Especialista en Obras hidráulicas subterráneas; los cuales se computan desde la obtención del Grado de Bachiller.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del consultor.</p>	<p>Más de [6] años: [60] puntos</p> <p>Más de [5] hasta [6] años: [40] puntos</p> <p>Más de [4] hasta [5] años: [30] puntos</p>
B. CALIFICACIONES	30 puntos
B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función del nivel de formación académica del consultor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El grado requerido será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso que los grados requeridos no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la</p>	<p>Doctorado en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos y afines: [2] puntos</p> <p>Maestría en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos y afines: [1] puntos</p>

011

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN														
<p>formación académica requerida.</p> <table border="1" data-bbox="327 286 914 481"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td><i>Este factor evalúa la formación académica que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si como requisito de calificación se requiere que el consultor cuente con el grado de bachiller, el factor debe evaluar que dicho consultor cuente con título profesional o grado de maestro y así sucesivamente.</i></td> </tr> </table>	Importante	<i>Este factor evalúa la formación académica que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si como requisito de calificación se requiere que el consultor cuente con el grado de bachiller, el factor debe evaluar que dicho consultor cuente con título profesional o grado de maestro y así sucesivamente.</i>													
Importante															
<i>Este factor evalúa la formación académica que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si como requisito de calificación se requiere que el consultor cuente con el grado de bachiller, el factor debe evaluar que dicho consultor cuente con título profesional o grado de maestro y así sucesivamente.</i>															
B.2 CAPACITACIÓN															
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del consultor, en temas de ingeniería hidrogeológica, hidrogeotécnica y/o gestión de recursos hídricos y/o modelización hidrológica y/o hidráulica y/o hidrogeológicos, regulación de recursos hídricos subterráneos y/o operación y mantenimiento de sistemas hidráulicos y/o Sistema de información para la gestión del riego y/o gestión de cuencas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados u otros documentos que demuestran fehacientemente de las capacitaciones solicitadas.</p> <table border="1" data-bbox="327 958 914 1041"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td><i>Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas hasta un máximo 360 horas.</i></td> </tr> </table>	Importante	<i>Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas hasta un máximo 360 horas.</i>	<p>Más de [140] horas lectivas: [28] puntos</p> <p>Más de [130] hasta [140] horas lectivas: [25] puntos</p> <p>Más de [120] hasta [130] horas lectivas: [20] puntos</p>												
Importante															
<i>Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas hasta un máximo 360 horas.</i>															
C. ENTREVISTA															
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará el dominio temático y habilidades a demostrar por el consultor, según los criterios y subcriterios establecidos.</p> <table border="1" data-bbox="327 1265 914 1422"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td><i>Consignar cada uno de los subcriterios que serán considerados y la escala de valoración de cada uno de ellos.</i></td> </tr> </table>	Importante	<i>Consignar cada uno de los subcriterios que serán considerados y la escala de valoración de cada uno de ellos.</i>	<p style="text-align: center;">10 puntos</p> <table border="1" data-bbox="933 1124 1412 1438"> <tr> <td>Dominio temático</td> <td>[6] puntos</td> </tr> <tr> <td>Aprovechamiento de aguas subterráneas en zonas áridas.</td> <td>DE [01] A [03]</td> </tr> <tr> <td>Comportamiento de aguas subterráneas ante la creación de embalses.</td> <td>DE [01] A [03]</td> </tr> <tr> <td>Habilidades</td> <td>[04] puntos</td> </tr> <tr> <td>Liderazgo</td> <td>DE [01] A [02]</td> </tr> <tr> <td>Trabajo en equipo</td> <td>DE [01] A [02]</td> </tr> </table>	Dominio temático	[6] puntos	Aprovechamiento de aguas subterráneas en zonas áridas.	DE [01] A [03]	Comportamiento de aguas subterráneas ante la creación de embalses.	DE [01] A [03]	Habilidades	[04] puntos	Liderazgo	DE [01] A [02]	Trabajo en equipo	DE [01] A [02]
Importante															
<i>Consignar cada uno de los subcriterios que serán considerados y la escala de valoración de cada uno de ellos.</i>															
Dominio temático	[6] puntos														
Aprovechamiento de aguas subterráneas en zonas áridas.	DE [01] A [03]														
Comportamiento de aguas subterráneas ante la creación de embalses.	DE [01] A [03]														
Habilidades	[04] puntos														
Liderazgo	DE [01] A [02]														
Trabajo en equipo	DE [01] A [02]														
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹¹														

Importante
<i>Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección, deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los términos de referencia y perfil del consultor ni los requisitos de calificación.</i>

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO VI PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] incluido todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la solicitud de expresión de interés, la expresión de interés ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta(s) penalidade(s) se deduce(n) de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta(s) dos (2) tipos de penalidade(s) puede(n) alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus apoderados o representantes legales.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con la solicitud de expresión de interés, la expresión de interés y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

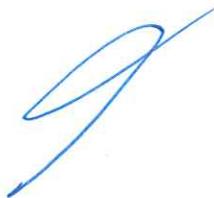
Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo precio de la contratación sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

FORMATO Y ANEXOS

A vertical blue scribble consisting of a vertical line with a circular loop at the top and a horizontal tick mark near the bottom.A blue scribble consisting of several overlapping, curved lines.

FORMATO N° 1

FORMATO DE HOJA DE VIDA

1. DATOS DEL POSTOR

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)

IDENTIFICACION	
DNI o DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO	RUC N°

DOMICILIO ACTUAL			
CALLE, JIRON O AVENIDA	N°	URBANIZACION	DISTRITO / PROVINCIA / REGIÓN

TELEFONO(S)	CORREO ELECTRÓNICO

2. EDUCACION SUPERIOR CONDUCENTE A GRADO O TÍTULO PROFESIONAL

NIVEL	NOMBRE DEL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	CIUDAD-PAIS	GRADO ALCANZADO
Doctor				
Maestro				
Bachiller				
Título profesional				

(Inserte más filas si fuera necesario, en el nivel que le corresponda)

3. EDUCACION ESPECIALIZADA

NOMBRE DEL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS	NOMBRE DEL CURSO ESPECIALIZADO	CIUDAD-PAIS	Fecha inicio	Fecha fin	Duración en horas	TIPO DE DOCUMENTO

(Inserte más filas si fuera necesario)

4. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Nombre de la empresa u organización					Fecha de inicio en la empresa u organización		Fecha de fin en la empresa	
Cargos desempeñados	Ciudad País	Fecha inicio	Fecha Fin	Tipo de documento que acredita	Nombre de persona para solicitar referencias	Teléfono de la referencia	Descripción de funciones	

(Inserte más filas si fuera necesario)

5. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Declaro bajo juramento que los datos escritos son el fiel reflejo de la verdad.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma:

Nombres y apellidos del postor:

DNI:

Huella dactilar

ANEXO N° 1

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a la solicitud de expresión de interés, condiciones y reglas del procedimiento de selección. En tal sentido, la presentación de mi expresión de interés implica la aceptación del precio fijado en los documentos del procedimiento.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la expresión de interés presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PERFIL DEL CONSULTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado la solicitud de expresión de interés y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los términos de referencia y perfil del consultor que se indican en el Capítulo III de la sección específica de la solicitud de expresión de interés y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor

ANEXO N° 3

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL
PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

